

**Constancia:** Manizales, 16 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda por segunda vez



Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2022 00024 00</b>
<b>ASUNTO</b>	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ ELIECER VALENCIA GARCÍA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá el actor cumplir lo requerido por el despacho teniendo en cuenta que en cuando a allegar el plan de amortización e histórico de pagos de cada uno de los pagarés base de ejecución cuando en ellos se encuentra contenido que: *"el incumplimiento o retardo en el pago de una de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda"*. Es decir se trataría de obligaciones para pago en instalamentos por lo que se brindarán las explicaciones correspondientes.
2. Deberá aportar la carta de instrucciones del pagaré N° 5981059009, en caso de no aportarla indicará las razones por las que no lo hace y explicará de forma clara, precisa y concreta como diligenció el mencionado pagaré.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE** <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 028 fijado el 17 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

*Nancy Betancur Raigoza*

NANCY BETANCUR RAIGOZA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417a5692ba1900e13d0f7069763a480ffbe0afa826dd8d9923f5b3a7dba85752**  
Documento generado en 17/02/2022 05:18:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**